

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3865
(12 JUN 2025)

Por la cual se retira del servicio a un Docente por pérdida de capacidad laboral, en el ramo de la educación.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

A la luz de lo estatuido por el literal f del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, la invalidez absoluta es una de las causales para proceder al retiro del servicio.

Mediante certificado médico expedido por FOMAG de fecha 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024 en el cual se establece pérdida de capacidad laboral del señor (a) OJEDA GAMBOA JESUS LIBARDO, identificado (a) con C.C. No. 19387023, equivalente al 100% ajustado a las Normas que rigen para el Magisterio.

El artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, especifica: “RETIRO DEL SERVICIO. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento (...)”.

La ley 115 de 1994, a través de sus artículos 147 y 151 faculta plenamente a las entidades territoriales certificadas para ejercer la dirección y administración de los servicios educativos estatales. Así mismo, la ley 715 de 2001 señala que los Departamentos son competentes para administrar las Instituciones Educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo y que entre sus deberes se encuentra el de garantizar la prestación efectiva del servicio educativo.

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño mediante resolución No. NARINPENRES2025-0000235, de fecha de firma digital: 20/05/2025, por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Invalidez al señor (a) OJEDA GAMBOA JESUS LIBARDO, identificado (a) con C.C. No. 19387023, por lo cual se requiere el retiro efectivo del docente en mención.

En este orden de argumentos, la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño procede a proyectar el acto administrativo de retiro por pérdida de capacidad laboral solicitado por la oficina de Prestaciones Sociales mediante radicado interno NAR2025IE002919 del 4 de junio de 2025 con el fin de resolver la solicitud formulada en lo pertinente, encontrándose configurada, como ya se ha dicho, la causal de retiro prevista en el literal f del artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

El retiro del servicio del (la) señor (a) OJEDA GAMBOA JESUS LIBARDO, identificado (a) con C.C. No. 19387023 surtirá efectos a partir del 22 de junio de 2025, por cuanto registra

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

incapacidad con NUMERO REGISTRO: 148981 expedida por el Fomag con fecha de terminación de la incapacidad: 2025-06-21.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º Retirar del servicio al señor (a) **OJEDA GAMBOA JESUS LIBARDO**, identificado (a) con **C.C. No. 19387023** quien se desempeña como **docente** de aula en el municipio de **SAN LORENZO/INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS/SEDE 16 BELLAVISTA/Primaria**, con vinculación en **PROPIEDAD**, en el área de **Primaria**, a partir del **22 de junio de 2025**.

ARTÍCULO 2º Comuníquese de manera inmediata la presente Resolución al interesado, para tal efecto envíese los comunicados al docente a la siguiente dirección: Email: mabellywill1191@hotmail.com celular 3127603675 - 3127603675.

ARTICULO 3º Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED y una vez comunicado remitir una copia al correo nathalia.bastidas@sednarino.gov.co con el fin de que se proceda con el envío de la orden de pago.

ARTÍCULO 4º: Se informa al interesado que para trámite de las prestaciones sociales y demás conceptos deberá comunicarse a través de la oficina de Atención al ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, o a través del correo electrónico institucional sednarino@narino.gov.co donde se le brindará la información necesaria y los requisitos que debe aportar para dicho fin.

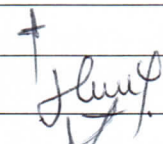
ARTICULO 5º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

1.2 JUN 2025

Dado en San Juan de Pasto, a los ()

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Proyectó: Edwar Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos	11 DE JUNIO DE 2025	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	11 DE JUNIO DE 2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4	11 DE JUNIO DE 2025	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	11 DE JUNIO DE 2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		